

PAGARE No	-	
FECHA DE VENCIMIENTO		
VALOR	(\$) moneda legal.
vo (1.00000000		
YO/NOSOTROS		
Declaro(amos) de manera expresa por medio de este instrumento que PAGARÉ(MOS) solidaria e EMPLEADOS DE MEALS DE COLOMBIA – FONMEALS, Nit. 860.521.740-8, a quien represente sus de		
dinero recibido a título de mutuo comercial con intereses bajo las siguientes cláusulas.: P(\$) moneda	legal, en el domicilio
principal de FONMEALS en la ciudad de Bogotá DC. SEGUNDA INTERESES CORRIENTES : Sobre remuneratorios a la tasa del Efectiva anual (% E.A.) intereses que serán pala la tasa de interés corriente pactada sobrepasare los topes máximos permitidos por las disposicione máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Fondo de Empleados esté nuevamente autoriza	gados PARÁGRAFO: En cas es legales, dichas tasas ser	so de que en el futuro án ajustadas hasta el
continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite legal permitido. TERCERA NATU que este pagaré instrumenta obligación de crédito con FONMEALS bajo la modalidad de consumo; e desembolso sea destinado para inmueble y/o se constituya garantía hipotecaria, en ningún caso s	RALEZA JURIDICA DEL CRI en consecuencia, en el ever	EDITO. Acepto(amos) nto que el destino del
CUARTA INTERESES DE MORA: En caso de mora pagaremos la tasa máxima legal permitida en Col por cada día de retardo; sobre los intereses de igual forma se pagará dicha tasa, en los casos autorio derechos y acciones que pueda gestionar FONMEALS para obtener el recaudo de la obligación. QUI	ombia que rija al momento zados por la ley. Lo anterio	o del incumplimiento, or, sin perjuicio de los
efectúe(mos) serán imputados por FONMEALS en el siguiente orden: 1) Gastos por gestión de cob genere el diligenciamiento del pagaré. 3) Prima de seguros y/o avalúos realizados a garantías reales co por mora. 5) Intereses remuneratorios. 6) Capital. SEXTA APLICACIÓN DE PREPAGOS PARCIALES: Er	ranza judicial y extrajudici n ocasión de la obligación c	ial. 2) Impuestos que crediticia. 4) Intereses
el abono por liquidación del contrato laboral con el empleador será aplicado por FONMEALS con el fi pago anticipado tenga origen directamente de los recursos del(os) deudor(es) podrá destinarse a la al crédito, siempre que se informe por escrito al Fondo de Empleados dentro de los tres (3) días há	disminución del valor de a biles siguientes al pago. S	mortización mensual ÉPTIMA CLÁUSULA
ACELERATORIA: El tenedor legítimo del presente pagaré podrá, automáticamente en caso de incump de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, declarar vencida la obligación y exigir el pag Igualmente, es entendido que el acreedor podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida e	o total de la deuda extrajud n el este pagaré, aún ante	dicial o judicialmente. s del vencimiento del
término pactado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por la muerte de cualquiera de los su personas jurídicas, por su disolución voluntaria, legal, estatutaria o judicial, o su liquidación; b) Cua cualquier compromiso asumido con el Fondo de Empleados, en un documento de compromisos o en por él (ellos), c) Si habiendo aprobado FONMEALS el otorgamiento del presente crédito respaldado	ando el (los) deudor(es) hu un reglamento de crédito, s	ubiere (n) incumplido suscrito y/o aceptado
y ésta no se constituye dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de desembolso aceptación expresa por parte FONMEALS, d) Si cualquiera de los suscriptores inicia proceso de insol girar o entregar cheques a favor del acreedor sin provisión de fondos, o si el (los) cheque(s) no es (si	o, aun cuando éstas se hal vencia de persona natural	len en trámite; salvo o jurídica, o llegare a
al acreedor, aun cuando el (los) cheque(s) girado(s) provenga(n) de terceros; e). Si la(s) garantía(s) dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa, causal última que será aplicable a los aportes so las obligaciones del asociado. f) Si los bienes y/o ingresos de los suscriptores son embargados o pers	son gravadas, enajenadas ociales y/o ahorros permar	en todo o en parte o nentes que respaldan
manera que a juicio de FONMEALS pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del c de ser trabajador (es) del empleador para el cual laboran actualmente, por cualquiera que sea la c legítimo se presenta variación en una cualquiera de nuestras situaciones financiera, jurídica o econ	ausa. h) Si a juicio de FON ómica, con respecto a aqu	MEALS o del tenedor ellas sobre las cuales
fue aprobado el crédito, de manera tal que ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones co	nsignadas en este instrume	ento.

i). Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser: (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC - emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) Condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. Los suscritos deudores solidarios nos comprometemos solidariamente en los mismos términos que el deudor, en consecuencia, aceptamos expresamente que cuando el deudor



presente algunas de las causales de exigibilidad anticipada del plazo de la obligación, dicha causal opera automáticamente respecto de los deudores solidarios, no podrá entonces existir oposición al cobro que de este pagaré haga el acreedor, cuando se verifique cualquiera de las causales de exigibilidad anticipada. OCTAVA. - EXTENSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las reestructuraciones, prórrogas, deducciones o ampliaciones del plazo, novaciones o cualquier modificación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo y a favor del acreedor, manifiesto (amos) que continúan vigentes todas y cada una de las garantías reales y personales que este(n) amparando la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, garantías que se entenderán ampliadas a las obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del Código Civil, obligación(es) que acepto(amos) expresamente desde la fecha. NOVENA. - COSTOS: Pagaré(mos) los impuestos o gravámenes que afecten la obligación bajo cualquier jurisdicción, de tal manera que todos los pagos se harán libres de impuestos, retenciones, deducciones, costos de consignación nacional y/o internacional, o cualquier otro costo; debiendo recibir siempre FONMEALS la suma aquí especificada. DECIMA. - COSTOS JUDICIALES Y DE COBRO EXTRAPROCESAL: Asumiré(mos) todos los costos en que FONMEALS o el tenedor legítimo incurra en conexión con el cobro de este pagaré, sea extrajudicial o judicialmente, se realice de manera directa por el acreedor o a través de un tercero. DECIMA PRIMERA. - AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO: Autorizamos a FONMEALS para debitar todas las sumas de dinero que adeudamos, tales como capital, intereses, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial de la cuenta de aportes, ahorros permanentes, a la vista, a término o de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros, en la forma y cantidad legalmente permitido. Además de nuestra responsabilidad personal y sin perjuicio de las demás garantías que fueren pertinentes para garantizar este contrato de mutuo con intereses, así como cualquier suma que salga a deber a FONMEALS. Autorizamos irrevocablemente a la entidad donde trabajamos o llegáramos a trabajar para que descuente de nuestro salario, las obligaciones económicas derivadas de este pagaré. Igualmente autorizamos irrevocablemente para que se descuenten de nuestras prestaciones sociales legales o extralegales o de cualquier derecho pecuniario que nos llegare a corresponder en virtud del contrato de trabajo, todas las obligaciones aquí establecidas, y que los valores descontados se trasladen a FONMEALS o a su tener legítimo, para que sean abonados a la obligación contenida en este pagaré. En calidad de deudores solidarios nos comprometemos solidariamente en los mismos términos del deudor y autorizamos al señor pagador de la entidad donde trabajamos para que descuente de nuestro salario o prestaciones en la misma forma y condiciones de las establecidas para el deudor, en el evento de que éste no de estricto cumplimiento a las obligaciones contraídas en este pagaré. DÉCIMA SEGUNDA. - DESVINCULACIÓN DEL FONDO DE EMPLEADOS. En caso de que mi (nuestra) vinculación con el Fondo de Empleados termine, las obligaciones existentes a mi (nuestro) nombre se cubrirán, mediante cruce con mis aportes sociales y ahorro permanente, según el siguiente orden de prelación: A) Obligaciones para cuyo respaldo no exista título valor. B) Créditos de cuantías mínimas o largo plazo. C) Créditos de menor tasa de interés. Igualmente, el saldo de la obligación podrá ser reestructurado o novado a la tasa máxima legal permitida. DÉCIMA TERCERA-CESIÓN DE DERECHOS: FONMEALS podrá ceder sus derechos derivados de este pagaré, así como vender participaciones de sus derechos derivados del mismo, a uno o más personas jurídicas o naturales, sin notificar de este hecho a quienes suscribimos el mismo. De igual manera el Fondo de Empleados queda autorizado para revelar a un potencial participante, cualquier información que posea relacionada con quienes suscribimos este pagaré y con las obligaciones que en él se incorporen. DÉCIMA CUARTA. - PRESENTACIÓN PARA EL PAGO: Que expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto, de igual manera renuncio (amos) a cualquier requerimiento para constituir en mora. DÉCIMA QUINTA. - DECLARACIÓN: Hago(hacemos) constar que la información que he(mos) entregado a el acreedor es veraz y verificable. El diligenciamiento de la solicitud y la suscripción de este documento no implica obligación para FONMEALS el de efectuar el desembolso cuando a su juicio considere que las condiciones iniciales del(los) obligado(s) al momento de la solicitud hubieran variado o simplemente por razones de fuerza mayor o caso fortuito. DÉCIMA SEXTA.- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: En cumplimiento de las normas de prevención y control de lavado de activos el deudor, deudor(es) solidario(s), me (nos) obligo(amos) a partir de la suscripción del presente documento, a entregar en forma periódica y por lo menos anualmente, la totalidad de los soportes documentales que la ley y la reglamentación interna de FONMEALS exija, y como mínimo remitir oportunamente el formulario de actualización de información, en forma veraz y verificable. El incumplimiento total o parcial de la obligación aquí contenida, será causal para dar por terminado el presente contrato sin perjuicio de las sanciones derivadas por dicho incumplimiento. DÉCIMA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN: el (Los) suscriptor(es) del presente título valor, en calidad de titular(es) de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al FONDO DE EMPLEADOS DE MEALS DE COLOMBIA, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, compilar, vender, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a los operadores de información, la autorización aplica también para cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines y para enviar información y considerarnos notificados a través del correo electrónico, WhatsApp o cualquier canal tecnológico registrado en la base de datos de FONMEALS. La presente autorización faculta al Fondo de Empleados para que mis(nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte de FONMEALS con otras empresas públicas o privadas, para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de estrategias de carácter sectorial, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales.

Conocemos que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a las obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de las obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a los operadores de información podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Los derechos y obligaciones, así como la permanencia de la información en las bases de datos, corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable, del cual, por ser de carácter público, estamos enterados. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este



FONDO DE EMPLEADOS DE MEALS DE COLOMBIA NIT. 860.521.740 -8

VERSIÓN N°9 09-09-2024

documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera, gestión de cobro o una cesión a cualquier título de las obligaciones a nuestro cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo(amos) a los operadores de información a que, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido. **DÉCIMA OCTAVA MENSAJES DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA.** Cuando este título valor requiera que la información conste por escrito, ese requisito también quedará satisfecho con un mensaje de datos conforme al marco legal vigente; del mismo modo, este pagaré podrá suscribirse por un mensaje de datos, a través de cualquier medio tangible o medio de comunicación electrónica fehaciente que deje constancia permanente del consentimiento de las partes en la suscripción del título valor pagaré, conforme a lo previsto en la Ley 527 de 1999 y al marco reglamentario vigente. **DÉCIMA NOVENA - DESTRUCCIÓN DEL PAGARÉ.** Autorizo(amos) expresamente al acreedor para que en el evento de no presentar solicitud escrita de devolución de los documentos con los cuales se instrumentó la operación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la cancelación total de la obligación, estos sean destruidos o eliminados, en la forma como esté contemplado en las políticas internas de la Organización. **VIGECIMA. - INTERPRETACIÓN**: Este pagaré se regirá e interpretará por las leyes de la República de Colombia, en particular las aplicables a los Fondos de Empleados y/o Sector de la Economía Solidaria, autorizando desde ahora a FONMEALS para efectuar, elaborar o suscribir los documentos requeridos por las autoridades cambiarias, conexos con la operación.

Dejo(amos) constancia expresa de	•		-		, -	
recibido una copia del mismo; y días del mes de				ciudad de Bogota	D.C., a los	_()
DEUDOR						
Firma				-		
Nombre				_	Huella dactilar	
No. Cédula			Fecha de	Expedición		-
Dirección				Ciudad		
Número de celular	Correo ele	ectrónico Per	sonal			